



DURANGO, DGO. MEX.

Código: FOR 7.5 DAA 06  
Fecha de Revisión: 15/Abr/10  
Número de Revisión: 01

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 11 (once) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 09:10 horas, presidida por el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, Síndica Municipal; LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, Primer Regidor; LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA, Segunda Regidora; L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, Tercer Regidor; C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Quinto Regidor C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, Sexta Regidora; LIC. FERNANDO ROCHA AMARO, Séptimo Regidor; C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, Octava Regidora; PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ, Noveno Regidor; L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, Décimo Regidor; L.E.F. y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, Décimo Primera Regidora; M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, Décimo Segundo Regidor; LA.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ, Décimo Tercera Regidora; LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, Décimo Cuarto Regidor; LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, Décimo Quinta Regidora; C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, Décimo Sexto Regidor; L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, Décimo Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada de la C. L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, Cuarta Regidora.

I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL 27 Y 29 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones correspondientes al 27 y 29 de abril del año en curso, y somete a votación el contenido de las mismas. ACUERDO. Se aprueban por unanimidad. III.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA. En seguida en uso de la palabra los CC. Regidores solicitan su intervención en Asuntos Generales. 1.- La C. Regidora PERLA EDITH PACHECO CORTEZ con el tema Administración Pública. 2.- El C. Regidor SAUL ROMERO MENDOZA con el tema prevención. 3.- El C. Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO con el tema Día del Maestro. En seguida la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DÍA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA REFORMAS AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELAZQUEZ MARTÍNEZ, PARA LLEVAR A CABO

*Nora Verónica Gamboa Calderón*

*Manuel Gutiérrez Delgado*

*Agustín Bernardo Bonilla Saucedo*

*Perla Edith Pacheco Cortez*



DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA

EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS LOS DÍAS 18 Y 25 DE JUNIO Y, 02 Y 09 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN EL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000". 3.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA ARNULFA MERAZ DOMINGUEZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA A INMOBILIARIA Y EDIFICACIONES GALAVIZ, S.A. DE C.V., LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN 18 PUBLI-VALLAS EN TERRENO DE LA MISMA EMPRESA, UBICADO EN LOS LOTES 2 Y 3 DE LA MANZANA B DE LA FRACCIÓN B DE LA RESERVA TERRITORIAL SUR DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DURANGO. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. L.I. ROCÍO CORRAL NUÑEZ, PRESIDENTA DE LA PROVINCIA DURANGO, DE LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO, A.C., REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE UN BUSTO EN EL PARQUE GUADIANA DEL FUNDADOR DE LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS, ROBERT STEPHENSON SMYTH BADEN-POWELL. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. RAÚL TERÁN HERRERA, REPRESENTANTE DE ARTURITO SERVICIOS INTEGRALES Y PUBLICIDAD; PARA COLOCAR 5 PASACALLES. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS REFERENTES A LA INSTALACIÓN DE PENDONES Y MAMPARAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. JUAN ANTONIO DEL SAGRADO CORAZÓN RAMÍREZ VALDESPINO EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE LA SUPERFICIE UBICADA EN AV. LAS ARBOLEDAS S/N FR. SUR LOTES 171, 172 COLONIA 20 DE NOVIEMBRE; PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS EDIFICIOS HABITACIONALES. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA EMPRESA "XDE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.", LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CIRCUITO INTERIOR S/N, PARCELA 30 P2/3, EJIDO 15 DE OCTUBRE. 12.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL MTRO. AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, PARA INSTRUIR A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE CONFORMIDAD CON EL PAT 2017, RECIBA, ATIENDA Y DICTAMINE TÉCNICAMENTE LAS SOLICITUDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO REFERENTE A LA PODA O DERRIBO DE ÁRBOLES. 13.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA 14.- ASUNTOS GENERALES. 14.1.- INTERVENCION DE LA LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ CON EL TEMA ADMINISTRACION MUNICIPAL. 14.2.- INTERVENCION DE LA LIC. DANIELA TORRES GONZALEZ CON EL TEMA PREVENCIÓN. 14.3.- INTERVENCION DEL MAESTRO

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]*

*[Handwritten signature at the top right]*

*[Handwritten signature on the right side]*

*[Handwritten mark on the right side]*

*[Handwritten mark on the right side]*

*[Handwritten mark on the right side]*

*[Handwritten signature: Nora J. Zamora]*

*[Handwritten signature: Marco Cal]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom right]*



DURANGO, DGO. AGOSTIN BERNADO BONILLA SAUCEDO EN RELACIÓN CON EL DIA DEL MAESTRO.

**Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA REFORMAS AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Arq. Juan César Quiñonez Sadek, Director General del Instituto de la Vivienda de Durango, misma que contiene reforma a la fracción XIX, adición a la fracción XX del artículo 17; reforma a las fracciones II, II, IV y adición de una fracción VI al artículo 15; reforma de los artículos 18 y 20 fracciones I y II; adición de las fracciones XXVI y XXVII, recorriendo la actual XXVI a XXVIII del artículo 21; reforma de las fracciones I y II del artículo 22; derogación de las fracciones I, II, III, VI, XII y XIV, ajustando la numeración del artículo 23; reforma a los artículos 24, 25 y 29 fracciones II, III y IV; y adición de los artículos 24 Bis, 25 Bis y 27, recorriéndose los subsecuentes; todos del Reglamento del Instituto Municipal de la Vivienda; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62 y 68, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene reformas y/o adiciones a diversos artículos del Reglamento del Instituto Municipal de la Vivienda. Con fecha 28 de abril del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La ley Fundamental de nuestro país, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 27, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. TERCERO.- El artículo 137 de la propia Ley Orgánica, dispone lo relativo a los propósitos generales de los reglamentos municipales, destacando el que se refiere a establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento, como órgano de máxima autoridad del municipio, y de la correcta administración del patrimonio municipal. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. QUINTO.- El

Nora V. Zamboza C

Marisa Saez C

G

X

V

Bl



DURANGO, DGO, 2011

Reglamento del Instituto Municipal de la Vivienda de Durango, publicado en la Gaceta Municipal número 248 con fecha 25 de abril de 2011, tiene por objeto definir la estructura orgánica y las bases de funcionamiento de dicho Instituto, para el debido ejercicio de las obligaciones y facultades que le confiere su reglamento constitutivo y demás ordenamientos legales aplicables. SEXTO.- Coincidimos con el Iniciador en cuanto a que el Gobierno Ciudadano de Durango concibe a la vivienda no sólo como un satisfactor básico de las personas, sino como un elemento constitutivo y u factor crucial para la ordenación territorial de los asentamientos humanos. SÉPTIMO.- Resultando claro el compromiso del Gobierno Municipal en materia de vivienda, se deben promover recursos y acciones fundamentales para atender a la población más vulnerable, en pobreza y en zonas de riesgo. Si bien es cierto que estas tareas se han inscrito en la actividad del propio Instituto desde su creación, a lo largo de 6 años han ocurrido diversos cambio sociales, económicos jurídicos y políticos en la vida del Estado, pero en especial en nuestro municipio; es por ello, que la iniciativa que se analiza, propone una reforma en los elementos institucionales que en su momento dieron soporte y operatividad al mismo. OCTAVO.- Los integrantes de ésta Comisión, encontramos que la propuesta se resume en una reorganización administrativa; modernización de funciones de las unidades administrativas; y fortalecimiento del Comité de Adquisiciones del Instituto Municipal de la Vivienda. NOVENO.- En el análisis de la presente iniciativa, cabe destacar que en ningún caso se plantea la pérdida de funciones ni el crecimiento administrativo, en términos de organización y gasto público; por el contrario, se busca simplificar y coordinar estructuras, provocando sinergias entre materias y unidades afines. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se reforman las fracciones II, II, IV y se adiciona una fracción VI al artículo 15; se reforma la fracción XIX , y se adiciona la fracción XX del artículo 17; se reforman los artículos 18 y 20 fracciones I y II; se adicionan las fracciones XXVI y XXVII, recorriendo la actual XXVI a XXVIII del artículo 21; se reforman las fracciones I y II del artículo 22 ; se derogan las fracciones I, II, III, VI, XII y XIV, ajustando la numeración del artículo 23 ; se reforman los artículos 24, 25 y 29 fracciones II, III y IV; y se adicionan los artículos 24 Bis, 25 Bis y 27, recorriéndose los subsecuentes; todos del Reglamento del Instituto Municipal de la Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. ...
- II. Subdirección Social y de Participación Ciudadana;
- III. Subdirección de Finanzas y Administración;
- IV. Subdirección de Asuntos Jurídicos;
- V. ....; y
- VI. Coordinación de Unidad de Planeación.

Norma H. Zamboza

Unidad Social



**ARTÍCULO 17.- Son facultades no delegables:**

I. a la XVIII ...

XIX. Reordenar las funciones y responsabilidades de las áreas administrativas dependiendo de la operatividad del mismo instituto; y

XX. Las demás que con tal carácter le confiera el Consejo para el cumplimiento de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 18.-** El instituto contará con cuatro subdirecciones que serán la Subdirección Técnica, la Subdirección Social y de Participación Ciudadana, la Subdirección de Finanzas y Administración y la Subdirección de Asuntos Jurídicos, las cuales se podrán auxiliar a su vez, del personal que requieran conforme a las necesidades del servicio y la disposición presupuestal.

**ARTÍCULO 20.-** Para el cumplimiento de sus funciones, la Subdirección Técnica contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Unidad de Proyectos y Supervisión;
- II. Unidad de Sistemas de Información Geográfica, Control de Fraccionamientos y costos;
- III. ...

**ARTÍCULO 21.-** Compete a la Subdirección Técnica:

I. a XXV ...

XXVI. Brindar asesoría técnica en la recolección de la demanda de solicitantes de vivienda del instituto;

XXVII. Generar la información respecto de los bienes inmuebles que en propiedad y en administración tenga el instituto, para un adecuado control de inventarios; y

XXVIII. Las demás que las disposiciones legales le atribuyan, así como aquellas que le confieran el Consejo o el Director, para el cumplimiento de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 22.-** Para el cumplimiento de sus funciones, la Subdirección Social y de Participación Ciudadana contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Gestión para Programas Sociales;
- II. Departamento de Captura;
- III. ...

**ARTÍCULO 23.-** Compete a la Subdirección Social y de Participación Ciudadana:

- I. Elaborar diagnósticos de demanda de vivienda de acuerdo a los parámetros socioeconómicos que establezca el Instituto, basados en estudios de mercado, y someterlos a la consideración del Director, que permitan identificar las necesidades de vivienda de la población;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los programas de vivienda en todas sus modalidades;

*Alfonso J. Pambolal*

*Myriam Gal.*

*Bl*

*[Handwritten signature]*



- III. Dirigir la ejecución de los planes de trabajo de la Subdirección y supervisar su correcta y oportuna ejecución;
- IV. Propiciar la participación organizada de los beneficiarios en los programas de vivienda del Instituto;
- V. Elaborar, controlar y administrar un padrón de beneficiarios de los programas de vivienda y regularización;
- VI. Realizar los estudios necesarios que permitan determinar y proponer las acciones y modalidades de vivienda que se requieran para cumplir el objeto del Instituto;
- VII. Integrar homogéneamente a los grupos solicitantes de vivienda que correspondan a los rangos y conforme a las reglas de operación del Instituto;
- VIII. Realizar los trámites de asignación y adjudicación de las acciones de vivienda de acuerdo a las políticas crediticias del Instituto;
- IX. Proporcionar la información y asesoría a los beneficiarios que hayan sido seleccionados para acceder a un crédito, relacionada con los planes y programas de pago; y
- X. Las demás que las disposiciones legales le otorguen, así como aquellas que le confieran el Consejo o el Director, para el cumplimiento de sus atribuciones

ARTÍCULO 24.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Subdirección de Finanzas y Administración contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Administración y contabilidad;
- II. Departamento de Recursos Humanos, Materiales y de Servicios; y
- III. Las demás áreas que determine el Consejo y permita el presupuesto.

ARTÍCULO 24 BIS.- Compete a la Coordinación Administrativa:

- I. Elaborar los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Instituto y presentarlos para su consideración al Director;
- II. Presentar al Director las erogaciones que deban ser autorizadas por él, conforme a las normas presupuestales del Instituto y las disposiciones legales aplicables;
- III. Tramitar la apertura de cuentas ante las instituciones de crédito que resulten necesarias para el debido manejo de los recursos financieros del Instituto.
- IV. Planear, organizar y controlar las acciones y actividades necesarias para proporcionar a las áreas del Instituto los recursos humanos, financieros y materiales que requieran, y atender oportunamente sus necesidades;
- V. Coordinar la ejecución de los programas administrativos y financieros del Instituto estableciendo los sistemas que permitan aprovechar racionalmente los recursos;
- VI. Establecer los sistemas de control para el otorgamiento, recuperación y
- VII. administración de créditos, así como establecer, con aprobación del Director, políticas crediticias, normas, criterios y procedimientos para la administración eficiente de los recursos financieros y materiales del Instituto;

*Nota U. Ramboza C*

*Abasco C.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DURANGO, D.F. 1980. XVIII.

- En apego a las reglas de operación y administración crediticia, otorgar los créditos para acciones de vivienda autorizados por el Consejo;
- IX. Cuando así se requiera, proponer al Director modificaciones a las reglas de operación y administración crediticia, para que, en su caso, se sometan a la consideración del Consejo;
- X. Implementar un sistema contable adecuado a las operaciones del Instituto y mantener actualizada la contabilidad;
- XI. Efectuar los movimientos de partidas presupuestales cuando así se requiera, dando cuenta de ello al Director;
- XII. Presentar al Director para su validación los estados financieros del Instituto;
- XIII. Llevar el ejercicio, control y seguimiento del presupuesto de cada una de las unidades administrativas del Instituto, presentando al Director el avance mensual y el cierre del ejercicio fiscal correspondiente;
- XIV. Elaborar un padrón de proveedores de bienes y servicios, y mantenerlo actualizado;
- XV. Elaborar y presentar al Director; el programa anual de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios;
- XVI. Cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales del Instituto;
- XVII. Contratar y llevar a cabo el control de los seguros y fianzas en que intervenga el Instituto;
- XVIII. Emitir y difundir los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y otras disposiciones administrativas aplicables;
- XIX. Elaborar los proyectos de inversión financiera que sean procedentes y llevar el registro y control de los mismos, los cuales someterá a la aprobación del Director;
- XX. Realizar estudios e investigaciones para determinar fuentes de financiamiento;
- XXI. Administrar las aportaciones que reciba el Instituto por cualquier título;
- XXII. Atender y solventar con oportunidad las observaciones que deriven de las auditorías realizadas;
- XXIII. Dictaminar la viabilidad presupuestal y financiera de las acciones que involucren el patrimonio del Instituto;
- XXIV. Proponer al Director, para su autorización, las medidas para la guarda, conservación y correcta administración del patrimonio del Instituto;
- XXV. Ejecutar con el apoyo de la Coordinación Jurídica los convenios y contratos en los que el Instituto sea parte y afecte su patrimonio;
- XXVI. Coordinar y controlar el suministro de bienes de consumo, equipo de oficina, registro y control de inventarios de bienes muebles e inmuebles, mantenimiento de muebles, inmuebles y equipo de oficina y supervisar la prestación de servicios generales;
- XXVII. Instrumentar un sistema para el registro, control y resguardo de los inventarios del Instituto;
- XXVIII. Conformar el almacén del Instituto y vigilar su óptima utilización;
- XXIX. Instrumentar con la participación de los titulares de las unidades administrativas del Instituto, los programas de selección, capacitación y de desarrollo del personal del Instituto;

Noira V. Pamboc

Cuel

G

R

Bl

G



DURANGO, DGO. DE XXX.

- XXX. Gestionar los nombramientos, y previo acuerdo con el Director, realizar los cambios de adscripción y las bajas de personal del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable, así como controlar los medios y formas de identificación del personal y de control de asistencia;
- XXXI. Determinar los lineamientos para la contratación del personal del Instituto, de acuerdo con los programas establecidos por el Director;
- XXXII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y lineamientos que rijan las relaciones entre el Instituto y sus servidores públicos;
- XXXIII. Supervisar y controlar el registro y actualización de la plantilla de personal y el control de las plazas ocupadas y vacantes del Instituto;
- XXXIV. Realizar el pago de la nómina y demás remuneraciones del personal del Instituto, así como la emisión o suspensión de cheques y la aplicación de descuentos y retenciones autorizados conforme a la ley;
- XXXV. Expedir los documentos necesarios para la debida identificación del personal del Instituto;
- XXXVI. Manejar y controlar los documentos que deban contener los expedientes del personal del Instituto y mantenerlos actualizados;
- XXXVII. Identificar y gestionar sistemas de gestión de calidad que permitan la prestación de los servicios del Instituto con estándares de calidad y mejora continua; y
- XXXVIII. Las demás que las disposiciones legales le otorguen, así como aquellas que le confieran el Consejo o el Director, para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 25.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Subdirección de Asuntos Jurídicos con las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Habilitación de Reservas y Regularización;
- II. Departamento de Titulación; y
- III. Las demás que determine el Consejo y permita el presupuesto.

ARTÍCULO 25 BIS.- Compete a la Subdirección de Asuntos Jurídicos:

- I. Vigilar la correcta fundamentación jurídica de los actos o documentos en los que vaya a intervenir el Instituto;
- II. Proponer al Director, para que éste a su vez someta a la consideración del Consejo, las propuestas de modificaciones o adecuaciones al presente Reglamento o al Reglamento Constitutivo, para ser sometido al procedimiento legislativo municipal que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango, así como realizar estudios de las demás disposiciones normativas que incidan con el sector de la vivienda;
- III. Recabar la documentación necesaria para la integración de los expedientes que contendrán los proyectos de escrituración o titulación a particulares beneficiados por programas del Instituto;

*Nora U. Zamora C*

*Abraha Gonzalez*

*Bl*

*G*



DURANGO, DGO, MEX.

- IV. Analizar y dictaminar jurídicamente la documentación presentada por el ciudadano con el objeto de dar inicio al trámite de solicitud para el proceso de escrituración o titulación correspondiente;
- V. Revisar las órdenes de escrituración o titulación de lotes a favor de los beneficiarios de los programas en los que intervenga el Instituto, emitiendo los proyectos de escrituración y/o titulación correspondientes;
- VI. Revisar que todos los actos jurídicos en que intervenga el Instituto se encuentren apegados a derecho;
- VII. Actuar como medio de consulta ante los servidores públicos del Instituto, tanto para la interpretación de las disposiciones legales en materia de vivienda, como para el mejor desempeño de sus funciones, en beneficio del óptimo desarrollo de los planes de trabajo del Instituto;
- VIII. Tramitar la rescisión o terminación anticipada de los contratos o convenios celebrados por el Instituto;
- IX. Compilar los ordenamientos legales relacionados con las funciones del Instituto y mantenerlos actualizados;
- X. Satisfacer las solicitudes de información que le sean formuladas, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- XI. Elaborar, administrar y mantener actualizado un padrón de las colonias irregulares;
- XII. Someter a la aprobación del Director los programas de vivienda y regularización;
- XIII. Elaborar, controlar y administrar un padrón de beneficiarios de los programas de regularización; y
- XIV. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confieran el Consejo o el Director.

### SECCIÓN SÉPTIMA DE LA COORDINACIÓN DE UNIDAD DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 27.- Compete a la Coordinación de Unidad de Planeación:

- I. Brindar asesoría y colaborar con las Subdirecciones y demás Unidades Administrativas del Instituto en el diagnóstico, diseño y propuesta de modificaciones y ajustes a la estructura orgánica y funcional de las mismas;
- II. Mantener actualizados los perfiles de puestos, los manuales de organización de procesos y procedimientos del Instituto;
- III. Elaborar y operar, en colaboración con las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, los programas, proyectos y acciones que propicien la modernización y mejoramiento de la Administración Pública Municipal;
- IV. Realizar el seguimiento de las funciones encomendadas a las diversas Subdirecciones y Unidades Administrativas del Instituto, así como el apego a la normatividad y a los lineamientos de actuación de los servidores públicos que las integran, por encargo expreso del Director;

Nora U. Pambora

Marcos L. G.



Determinar lineamientos para el registro y seguimiento de metas y resultados de las Subdirecciones y demás Unidades Administrativas del Instituto a efecto de realizar la correspondiente medición de la gestión del Instituto, en apego a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo;

- VI. Coordinarse con las Subdirecciones y demás Unidades Administrativas para dar seguimiento al cumplimiento de los planes y programas de trabajo, así como los objetivos y metas institucionales que en materia de vivienda promueva y ejecute el instituto;
- VII. Establecer mecanismos de comunicación estrecha con los usuarios y colaboradores del Instituto para obtener la información respecto al desempeño de la dependencia, y proponer al Director gestiones de mejora;
- VIII. Contribuir a la eficiencia de la operación del instituto a través de la instrumentación de sistemas de calidad y mejora continua en las diferentes Subdirecciones y Unidades Administrativas del Instituto;
- IX. Supervisar que las Subdirecciones y demás Unidades Administrativas del Instituto lleven a cabo el diseño e instrumentación de estrategias de mejora en los servicios y programas que se ofrece, en un contexto de rediseño de procesos y simplificación administrativa;
- X. Proponer mejoras en procesos internos que así lo ameriten;
- XI. Crear y mantener actualizados un sistema integral de administración de personal, que cumpla con las expectativas de los usuarios, proveedores y colaboradores del Instituto;
- XII. Crear estrategias de capacitación y desarrollo profesional, así como en los servicios y relaciones laborales, a efecto de mantener un equilibrio entre la satisfacción de las necesidades institucionales y las de colaboradores, mejorando el clima laboral, mediante estudios para definir puestos tipo, perfiles y requisitos de los mismos;
- XIII. Coordinar y llevar a cabo programas que permitan evaluar las acciones de vivienda ejecutadas por el Instituto; y
- XIV. Las demás que las disposiciones legales le otorguen, así como aquellas que le confieran el Consejo o el Director, para el cumplimiento de sus atribuciones.

#### SECCIÓN OCTAVA DEL COMITÉ DE ASIGNACIONES

ARTÍCULO 28.- El Instituto contará con un Comité de Asignaciones en los términos y con las atribuciones que el Reglamento Constitutivo establece.

#### SECCION NOVENA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

ARTÍCULO 29.- El Instituto contará con un Comité de Adquisiciones que tendrá por objeto, llevar a cabo los procedimientos de las licitaciones públicas para la adquisición de bienes muebles, arrendamientos y contrataciones de servicios relacionados con los

*Nora U. Bamboa C*

*Mas/Ges*

*Bl G*





**SECCION DÉCIMA  
DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y VIGILANCIA.**

ARTÍCULO 32.- El Instituto contará con un Órgano Interno de Control y Vigilancia, conforme al Reglamento Constitutivo, mismo que estará a cargo de un Comisario y que tendrá las facultades y atribuciones que le otorga dicho Reglamento, además de las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del Instituto;
- II. Revisar, supervisar y fiscalizar en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables, los programas, presupuestos y recursos del Instituto;
- III. Informar al Consejo las observaciones o anomalías que detecte en la operatividad del Instituto, para que se realicen los ajustes necesarios;
- IV. Atender y tramitar las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos que laboran en el Instituto;
- V. Tramitar los procedimientos administrativos de responsabilidad e imponer en su caso las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios;
- VI. Realizar supervisiones, revisiones y auditorias tendientes a verificar que se observen las normas y disposiciones que regulan la prestación del servicio público objeto del Instituto;
- VII. Intervenir en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Instituto;
- VIII. Informar a la Contraloría Municipal el resultado de las acciones o funciones que se le encomienden;
- IX. Asistir a las sesiones del Consejo; y
- X. Las demás que le señalen el Reglamento y las leyes aplicables.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongán al presente ordenamiento.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad.

**Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELAZQUEZ MARTÍNEZ, PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS LOS DÍAS 18 Y 25 DE JUNIO Y, 02 Y 09 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN EL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000". En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Guillermo Velázquez Martínez, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 18 y 25 de junio; 02, 09 y 16 de julio del presente año; en las instalaciones del

*Nora V. Zamboá*

*Marcos*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DURANGO, DGO. MEX.

carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; los artículos 74, 78, 90 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes. **SEGUNDO.-** Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. **TERCERO.-** El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 18 y 25 de junio; 02 y 09 de julio del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango. **SEGUNDO.-** La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. **TERCERO.-** Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. Con un voto en abstención de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 3.-** **DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora JUANA SANTILLÁN GARCÍA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la

Nora U. Pamboca C

Manuel Gal.

Q

Bl

G



DURANGO, COO. MEX.

solicitud presentada por la C. María Angélica Pizarro Avitia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cessna No. 303, fraccionamiento Francisco Sarabia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Angélica Pizarro Avitia, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (hamburguesas, burros, hotdogs, papas a la francesa y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.40 metros, a ubicarlo en calle Cessna No. 101, entre las calles Jesús García y Ecuador, fraccionamiento Francisco Sarabia, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **CUARTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María Angélica Pizarro Avitia, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (hamburguesas, burros, hotdogs, papas a la francesa y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 1248/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando parte de la banqueta, de una vialidad por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos, razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. María Angélica Pizarro

Nora V. Pambosa

Araceli Gu.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



DURANGO, DGO. MEX.

Avitia, realizar la venta de comida (hamburguesas, burros, hotdogs, papas a la francesa y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.40 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cessna No. 101, entre las calles Jesús García y Ecuador, fraccionamiento Francisco Sarabia, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Leticia López Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jazmín No. 202, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Leticia López Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hotdogs, tacos de asada y al pastor, papas a la francesa, refrescos y aguas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle del Parque, casi esquina con Fanny Anitúa, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 03:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Alma Leticia López Ortiz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (hamburguesas, hotdogs, tacos de asada y al pastor, papas a la francesa, refrescos y aguas), toda vez que al revisar el expediente No. 1262/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre una vialidad muy angosta, por la cual

Nora V. Pamboc

Usuel Bec.



transita una cantidad considerable de personas y vehículos, además de presentar problemas de estacionamiento, razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Leticia López Ortiz, realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hotdogs, tacos de asada y al pastor, papas a la francesa, refrescos y aguas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle del Parque, casi esquina con Fanny Anitúa, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. César Adrián Bentacourt Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Antonio Terán No. 204, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. César Adrián Bentacourt Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos y burros), en una camioneta, con medidas de 5.00x1.60 metros, a ubicarlo en Avenida Universidad, esquina con calle La Centella, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la

Nora U. Camboac

Wesley Cal

Q

Blb



DURANGO, DGO, MEX.

Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. César Adrián Bentacourt Soto, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (tacos y burros), toda vez que al revisar el expediente No. 1261/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. César Adrián Betancourt Soto, realizar la venta de alimentos (tacos y burros), en una camioneta, con medidas de 5.00x1.60 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Universidad, esquina con calle La Centella, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Pérez Muro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Armando del Castillo Franco No. 1250, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marco Antonio Pérez Muro, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Armando del Castillo Franco, esquina con Privada Puerto Escondido, colonia Maderera, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 03:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

Nora J. Pamboré



DURANGO, DGO, MEX.

validades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Marco Antonio Pérez Muro, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y tacos, toda vez que al revisar el expediente No. 1259/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Marco Antonio Pérez Muro, realizar la venta de hamburguesas y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Armando del Castillo Franco, esquina con Privada Puerto Escondido, colonia Maderera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Alberto Ortiz Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enebros No. 305, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Alberto Ortiz Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, refrescos, burritos y lonches, en un diablito y cuatro hieleras, con medidas de .30x.60 metros, cada una, a ubicarlas en Boulevard José María Patoni, esquina con calle Abetos, colonia El Ciprés, a la entrada del DIF Estatal, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a

*Nota U. Camboal*

*Mural*

*Q*

*Bl G*



DURANGO, DGO, MEX.

14.00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Alberto Ortiz Morales, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, refrescos, burritos y lonches, toda vez que al revisar el expediente No. 1247/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un espacio de banqueta, al exterior del DIF Estatal, en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Alberto Ortiz Morales, realizar la venta de dulces, refrescos, burritos y lonches, en un diablito y cuatro hieleras, con medidas de .30x.60 metros, cada una, las cuales pretendía ubicar en Boulevard José María Patoni, esquina con calle Abetos, colonia El Ciprés, a la entrada del DIF Estatal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alejandra Rodríguez Jara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Francisco Villa No. 104, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las

Nora U. Zamora

Marcos

D

Bl

G



DURANGO, DGO, MEX

solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alejandra Rodríguez Jara, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle Simón Bolívar No. 102, entre las calles Santa Clara y Delfina Arroyo, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades. e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Alejandra Rodríguez Jara, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 1250/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad muy angosta, por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos, razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alejandra Rodríguez Jara, realizar la venta de tacos al vapor, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Simón Bolívar No. 102, entre las calles Santa Clara y Delfina Arroyo, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Angela Beatriz Pineda Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Santa Bárbara No. 205, fraccionamiento Paseo del Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Estas no podrán tomar decisiones que

Nora U. Zamora

Wack Sant

D

Bl

G



DURANGO, DGO. 15/11/17

substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Angela Beatriz Pineda Corral, quien Solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hotdogs, tacos de asada y al pastor, papas a la francesa, refrescos y aguas de jamaica y horchata), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.30 metros, a ubicarlo en Boulevard Durango, esquina con calle Abasolo, colonia Madero, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Angela Beatriz Pineda Corral, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hotdogs, tacos de asada y al pastor, papas a la francesa, refrescos y aguas de jamaica y horchata), toda vez que al revisar el expediente No. 1263/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el boulevard Durango, en un área que presenta excesivo tráfico vehículos, razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Angela Beatriz Pineda Corral, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hotdogs, tacos de asada y al pastor, papas a la francesa, refrescos y aguas de jamaica y horchata), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Durango, esquina con calle Abasolo, colonia Madero, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Emiliano Herrera Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prolongación Urrea No. 206, colonia

Nora U. Zamora

Marcos

G

Bl

G



DURANGO, DGO., 15 de mayo de 2017.

insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Estas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Emiliano Herrera Alvarado, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Universidad, sobre las Moreras, esquina con Dolores del Rio, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente. **TERCERO:** El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". **CUARTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Edgar Emiliano Herrera Alvarado, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 1260/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un lugar sobre la plancha del jardín público, en un área que presenta demasiado flujo peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Edgar Emiliano Herrera Alvarado, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Universidad, sobre las Moreras, esquina con Dolores del Rio, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Antonio Miranda Rodríguez, con

Nota del C. Ombra C



DURANGO, DGO. 17/11/17

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Castillo Nájera No. 113, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

**SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Miranda Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de .90x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida de la Juventud y calle Escandio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

**TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

**CUARTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Antonio Miranda Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 1251/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

**PRIMERO:** No se autoriza al C. José Antonio Miranda Rodríguez, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de .90x2.00 metros, el cual pretendía

Nota U. Cambiada

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signature at the top right.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



DURANGO, COAH. MEX.

ubicar en Avenida de la Juventud y calle Escandío, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Pablo Vázquez Venegas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Berkelio No. 701, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Pablo Vázquez Venegas, quien solicita autorización para realizar la venta de snacks y bebidas preparadas sin alcohol, en un camión de comida, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Chamula No. 106, entre Avenida Instituto Politécnico Nacional y Avenida Tres Culturas, fraccionamiento El Huizache I, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Pablo Vázquez Venegas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de snacks y bebidas preparadas sin alcohol, toda vez que al revisar el expediente No. 1246/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a un área verde, en una zona que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo

Nora U. Camba

Mordel

Q

Bl

G



anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Pablo Vázquez Venegas, realizar la venta de snacks y bebidas preparadas sin alcohol, en un camión de comida, con medidas de 4.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Chamula No. 106, entre Avenida Instituto Politécnico Nacional y Avenida Tres Culturas, fraccionamiento El Huizache I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Miguel Martínez Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sierra de Topia No. 120, fraccionamiento Los Fresnos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Miguel Martínez Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de snacks y bebidas preparadas sin alcohol, en un camión de comida, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Hacienda Santa Patricia, entre Avenida Camino Real y Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas acordando no otorgar el permiso al C. José Miguel Martínez Nevarez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de snacks y bebidas preparadas sin alcohol,

*Nora V. Bamba*  
Monsal Gal

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DURANGO, DGO., a toda vez que al revisar el expediente No. 1245/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Miguel Martínez Nevarez, realizar la venta de snacks y bebidas preparadas sin alcohol, en un camión de comida, con medidas de 4.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Hacienda Santa Patricia, entre Avenida Camino Real y Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA ARNULFA MERAZ DOMINGUEZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Arnulfa Meraz Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Carlos Trujillo N° 105, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. María Arnulfa Meraz Domínguez, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, con ubicación en calle Iturbide antes de llegar a Primo de Verdad, colonia Vicente Guerrero, en horario de 09:00 a 11:30 horas, diariamente. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. María

Nora O. Bamboa C

Usual Car.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



DURANGO, DGO, MEX.

Arnulfo Meraz Domínguez, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, con ubicación en calle Iturbide antes de llegar a Primo de Verdad, colonia Vicente Guerrero, en horario de 09:00 a 11:30 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "...Están por dar inicio los trabajos en la Presa del Hielo los trabajos destinados al desazolve de la Presa del Hielo a la preparación del bordo de mayor altitud y todo lo que es el cauce de las aguas, la recuperación y reconstrucción del cauce precisamente en la Presa del Hielo, le solicito al Licenciado Alejandro Mojica Narváz que en su calidad de primer regidor presida la sesión como lo establece el Artículo 65 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Si alguno de ustedes quiere acompañarme, estamos a la orden". Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA A INMOBILIARIA Y EDIFICACIONES GALAVIZ, S.A. DE C.V., LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN 18 PUBLI-VALLAS EN TERRENO DE LA MISMA EMPRESA, UBICADO EN LOS LOTES 2 Y 3 DE LA MANZANA B DE LA FRACCIÓN B DE LA RESERVA TERRITORIAL SUR DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, da lectura al dictamen que a la letra dice: "... A los suscritos integrantes de la

Nora

Camboza

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 732/17, que contiene solicitud de la C. Ma. del Rosario Hernández Galaviz, representante legal de Inmobiliaria y Edificaciones Galaviz, S.A. de C.V., para fabricar e instalar 18 Publi-vallas en terreno de la misma empresa, ubicado en los Lotes 2 y 3 de la Manzana B de la Fracción B de la reserva territorial Sur de la Ciudad Industrial Durango, (Carretera México Km 3); por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No. 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- Los anuncios, en consideración al lugar en que se fijen, coloquen o instalen, puede ser en fachadas, muros, paredes, bardas o tapias. QUINTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el Artículo No. 48 del mismo ordenamiento municipal. SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEPTIMO.- El expediente que nos ocupa, se refiere a fabricar e instalar 18 Publi-vallas en terreno de la empresa Inmobiliaria y Edificaciones Galaviz, S.A. de C.V, ubicado en los Lotes 2 y 3 de la Manzana B de la Fracción B de la reserva territorial Sur de la Ciudad Industrial Durango, (Carretera México Km 3), por lo que esta Comisión determina manifestarse en contra de la solicitud, por lo que ~~no podrán ser~~ colocadas en dicha ubicación. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la

Nora U. Zamora

Marcos G. G.

D

Bl

G



DURANGO, D.F.O. MEX.

Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza a Inmobiliaria y Edificaciones Galaviz, S.A. de C.V., la fabricación e instalación 18 Publi-vallas en terreno de la misma empresa, ubicado en los Lotes 2 y 3 de la Manzana B de la Fracción B de la reserva territorial Sur de la Ciudad Industrial Durango, (Carretera México Km 3). SEGUNDO.- La presente negativa tiene su fundamento en que no cuenta con un muro para apoyar las publi-vallas, solo cuenta con cerco de alambre el cual no brinda las condiciones necesarias de acuerdo al reglamento de imagen urbana señalado en el artículo 77 recientemente aprobado, de igual forma excede el número de publi-vallas consideradas adecuadas para la zona. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Protección Civil, Administración y Finanzas; y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. L.I. ROCÍO CORRAL NUÑEZ, PRESIDENTA DE LA PROVINCIA DURANGO, DE LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO, A.C., REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE UN BUSTO EN EL PARQUE GUADIANA DEL FUNDADOR DE LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS, ROBERT STEPHENSON SMYTH BADEN-POWELL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1199/17, que contiene solicitud de la C. L.I. Rocío Corral Niñez, Presidenta de la Provincia Durango, de la Asociación de Scouts de México, A.C., para colocar un busto en el parque Guadiana del Fundador de la Asociación de Scouts, Robert Stephenson Smyth Baden-Powell, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XII, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No. 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- El movimiento

*Alora a bambosa C*

*Marcos*

*G*

*Bl*

*[Handwritten signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures on the right margin]*

Scout fomenta los valores de la juventud, forma el carácter inculcando principios de disciplina y de ayuda a los demás. QUINTO.- Este año de 2017, la Provincia Durango, está cumpliendo 35 años de ser fundada, por lo que, una de las festividades, es la celebración de debelar un busto del Fundador de la Asociación de Scouts, Robert Stephenson Smyth Baden-Powell. SEXTO.- El Expediente 1199/17 que nos ocupa, establece la solicitud para colocar un busto en el parque Guadiana del Fundador de la Asociación de Scouts, Robert Stephenson Smyth Baden-Powell, la cual, después del análisis que realice la Subdirección de Parques y Jardines de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, puede estar ubicado en la parte oriente del ovalo interior del Parque Guadiana, frente a la Antena de radio-transmisión que está ubicada a un lado de lo que fue la Alberca Olímpica del Parque Guadiana. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. L.I. Rocío Corral Niñez, Presidenta de la Provincia Durango, de la Asociación de Scouts de México, A.C., para colocar un busto en el parque Guadiana del Fundador de la Asociación de Scouts, Robert Stephenson Smyth Baden-Powell. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: Contar con la aprobación del patronato del Parque Guadiana; para su colocación, deberá contar con la anuencia por escrito de la Subdirección de Parques y Jardines de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, y a la aprobación por escrito del diseño por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual puede estar ubicado en la parte oriente del ovalo interior del Parque Guadiana, frente a la Antena de radio-transmisión que está ubicada a un lado de lo que fue la Alberca Olímpica del Parque Guadiana; deberá hacer el pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública; y la observación de que podrán iniciarse los trabajos a partir de que hayan sido cubiertos los derechos respectivos, en cuyo caso contrario quedara sin efecto el presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra del C. Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO. **Punto No. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1125/17, que contiene oficio DMDU/0473/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde el C. José Simón Hernández Gallegos, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Fr. Terreno 52-A, Los Zorrillos del Ejido José Ma. Morelos y Pavón, Municipio de Durango, para Fraccionamiento Campestre H-C, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del

Nora U. Cambora

Miguel Angel

Q

Bl G

Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. **SEGUNDO.-** El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. **TERCERO.-** En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. **CUARTO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. **QUINTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. **SEXTO.-** Mediante oficio número DMDU/0473/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. José Simón Hernández Gallegos, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Fr. Terreno 52-A Los Zorrillos del Ejido José Ma. Morelos y Pavón, Municipio de Durango, para Fraccionamiento Campestre H-C, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 02-87-00 HAS., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para unidad de gestión ambiental (U.G.A.), actualmente es un terreno rústico con una pendiente casi nula con vegetación tipo matorral, colinda al noreste con predio lotificado, al sur con predio rústico y al oeste con carretera Durango-Parral por la cual se accede al terreno; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de

Nora V. Camba

Usual del

J

Bl G

conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Simón Hernández Gallegos, cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Fr. Terreno 52-A, Los Zorrillos del Ejido José Ma. Morelos y Pavón, Municipio de Durango, para Fraccionamiento Campestre H-C. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable; construir una planta de tratamiento de aguas residuales; implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión con vías principales para el acceso y salida al fraccionamiento mediante dictamen técnico expedido por la SCT; presentar dictamen de CONAGUA en relación al tratamiento de aguas residuales; deberá tramitar compatibilidad carretera ante la SCT para la conexión con las vías principales; obtener dictamen técnico de protección civil; respetar tres derechos de servidumbre de 12 metros de sección transversal cada uno, ubicados el primero al norte, el segundo al sur y el tercero localizado al noreste; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1225/17, que contiene oficio DMDU/0702/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. María Elvira Barrantes Velarde, solicita cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Calle Rubí #108 del Fraccionamiento Esmeralda, para construcción de edificio habitacional; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los

Nora V. Zamora

Wendel Gue

J

Bl

6

ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0702/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que la C. María Elvira Barrantes Velarde, solicita cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Calle Rubí #108 del Fraccionamiento Esmeralda, para la construcción de un edificio habitacional; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 1,044 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para comercio y servicios; actualmente es un terreno baldío bardeado que colinda al norte con locales comerciales, al este con centro de acopio de materiales reciclables; se pretende la construcción de un edificio habitacional con 2 departamentos y área de estacionamiento en planta baja; en planta alta primer y segundo nivel 2 departamentos por piso. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se Autoriza el cambio de uso de suelo a la C. María Elvira Barrantes Velarde, del terreno ubicado en Calle Rubí #108 del Fraccionamiento Esmeralda, con una superficie de 1,044 M2, para la construcción de un edificio habitacional. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá considerar cajones de estacionamiento para visitas a parte de los reglamentados para los departamentos, respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S de 6, C.O.S del 80% y C.A.S del 20% respectivamente; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite; así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1242/17, que contiene oficio DMDU/0705/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, la C. Laura Elena Hernández Galarza; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle 16 de Septiembre #511 de la colonia IV Centenario; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango;

Nora O. Pámbora

Wendel Cervantes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. **SEGUNDO.-** El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. **TERCERO.-** En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. **CUARTO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. **QUINTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. **SEXTO.-** Mediante oficio número DMDU/0705/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que la C. Laura Elena Hernández Galarza; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle 16 de Septiembre #511 de la colonia IV Centenario; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 220 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda popular tipo H3; actualmente es una edificación que colinda con casas habitación al sureste, noroeste y al noreste, al suroeste con calle de por medio también se ubican viviendas; se pretende obtener la autorización para el funcionamiento de un local para taller de carpintería el cual fue negado anteriormente con el oficio DUVM/78183/17 Folio 2017-5091, es por ello que el solicitante presentó encuesta vecinal con los resultados siguientes: el 69.4% está de acuerdo, 0% no está de acuerdo, el 15.38% son casas no habitadas y el 15.38% no atendieron la encuesta. Cabe mencionar que la carpintería tiene alrededor de 3 años funcionando y que a la fecha no se han presentado problemas con las vecinos como la menciona el solicitante

*Xora U. Gamboa*

*Araceli*

*D*

*BL*

*Q*

en oficio entregado a la dirección de desarrollo urbano. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo a la C. Laura Elena Hernández Galarza; del inmueble ubicado en Calle 16 de Septiembre #511 de la colonia IV Centenario, para proporcionar el servicio de carpintería. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento; deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento y área de maniobras dentro de los límites de la propiedad; presentar dictamen técnico por parte de la dirección municipal de medio ambiente para la regulación de los decibles del ruido de la maquinaria y/o equipo empleado en la actividad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1243/17, que contiene oficio DMDU/0706/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, la C. María del Carmen Mata Serrato; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle La Santa María #115 Col. Cristóbal Colon, para salón de eventos sociales; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. **SEGUNDO.-** El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. **TERCERO.-** En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. **CUARTO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre

Nota V. Camba

Wendel

D

BL

Q

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signature at the top right]

[Handwritten signature at the top right]

[Handwritten signature on the right margin]

algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0706/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que la C. María del Carmen Mata Serrato; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle La Santa María #115 Col. Cristóbal Colon; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 256 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo popular progresiva H4 densidad habitacional media alta; actualmente es un inmueble donde ya existe el salón de eventos sociales el cual colinda al este y al sur con casas habitación y al oeste con terrenos baldíos; se pretende obtener la autorización para el funcionamiento de un salón de eventos sociales con área de estacionamiento, por ello que el solicitante presentó contrato de arrendamiento de una propiedad para subsanar el área de estacionamiento requerido según reglamento de construcciones; así mismo entrego encuesta vecinal con los resultados siguientes: el 100% está de acuerdo. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo a la C. María del Carmen Mata Serrato; del inmueble ubicado en Calle La Santa María #115 de la Colonia Cristóbal Colón, para salón para eventos sociales. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a los vecinos; deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento; presentar dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibles del ruido de la maquinaria y/o equipo empleado en la actividad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1244/17, que contiene oficio DMDU/0707/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, el C. Juan Manuel Serrano Quirino; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle María de Lourdes #307 y #309

Nora V. Gamboa

Maria del Carmen

Q

Col. Durango Nuevo II, para salón de eventos sociales; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0707/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Juan Manuel Serrano Quirino; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle María de Lourdes #307 y #309 Col. Durango Nuevo II; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 400 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo popular progresiva H4 densidad habitacional media alta; actualmente es un inmueble donde ya existe el salón de eventos sociales el cual colinda al noroeste, al noreste y al sureste con terrenos baldíos habitacionales; se pretende obtener la autorización para el funcionamiento de un salón de eventos sociales con área de estacionamiento, por ello que el solicitante presentó constancia de propiedad por parte del INMUVI de un terreno que servirá como área de estacionamiento requerido según reglamento de construcciones, cabe señalar que el

Nora V. Lozano

Maria Lore

D

Bl

solicitante no presento encuesta vecinal dado que los lotes más cercanos están baldíos, sin embargo la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano realizó dicha encuesta con los resultados siguientes: el 25% está de acuerdo, el 12.50% no está de acuerdo y 62.50% casa no habitada. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo al C. Juan Manuel Serrano Quirino; del inmueble ubicado en Calle María de Lourdes #307 y #309 Col. Durango Nuevo II, para salón para eventos sociales. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a los vecinos; deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento; presentar dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibles del ruido de la maquinaria y/o equipo empleado en la actividad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1284/17, que contiene oficio DMDU/0708/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, el C. Jorge Gallegos Delgado; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en domicilio conocido poblado el Encinal, municipio de Durango; para fábrica de madera, cuando su uso actual contemplado es preservación natural; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el

Nora U. Kambor C

Abundante

Bl

Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0708/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Jorge Gallegos Delgado; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en domicilio conocido poblado el Encinal, municipio de Durango; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 1-00-00 HA, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para preservación natural; actualmente es un terreno bardeado, ubicado al suroeste del poblado, colinda con terrenos rústicos al norte, con área boscosa al este, sur y al oeste, se accede al terreno por un camino de terrecería que conecta a la carretera de Molinillos; se pretende la instalación y funcionamiento de una fábrica de madera aserrada y triplay. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo al C. Jorge Gallegos Delgado; del inmueble ubicado en domicilio conocido poblado el Encinal, municipio de Durango, para la instalación y funcionamiento de una fábrica de madera aserrada y triplay. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: dictamen por parte de Semarnat en cuanto que la materia prima cuenta con los permisos correspondientes, así como dictamen técnico de la S.C.T.; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1285/17, que contiene oficio DMDU/0709/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, el C. Reynaldo Valenzuela Pauda; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle Uruguay #151 Colonia Universal, para salón de eventos sociales, cuando su uso actual contemplado es habitacional H-3; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del

Nota O. Camba

Urquid Carl.

9

Bl

6

Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. **SEGUNDO.-** El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. **TERCERO.-** En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. **CUARTO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. **QUINTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. **SEXTO.-** Mediante oficio número DMDU/0709/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Reynaldo Valenzuela Pauda; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle Uruguay #501 Col. Universal; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 236 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo popular H-3 densidad habitacional media baja; actualmente es un lote baldío bardeado, ubicado en la esquina de la calle Uruguay y Calle Washington, el cual colinda al noreste y al sureste con casas habitación; se pretende obtener la autorización para la construcción y el funcionamiento de un salón de eventos sociales con área de estacionamiento, para ello el solicitante presentó encuesta vecinal con los resultados siguientes: el 86.36% está de acuerdo, el 4.55% no está de acuerdo y 9.09% no atendieron la encuesta. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO**

*Nora* *de* *Camboza*

*Wendy*

*G*

*Bl*

*G*

*[Handwritten signatures on the left margin]*

*[Handwritten signature at the top right]*

*[Handwritten signature on the right margin]*

**DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo al C. Reynaldo Valenzuela Pauda; del inmueble ubicado en Calle Uruguay #501 Col. Universal, para salón para eventos sociales. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a los vecinos; deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento; presentar dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibels del ruido de la maquinaria y/o equipo empleado en la actividad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1302/17, que contiene oficio DMDU/0714/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, "XDE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V."; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle Circuito Interior S/N, Parcela 30 P2/3 , Ejido. 15 de Octubre, para industria textil no contaminante, cuando su uso actual contemplado es vivienda tipo popular progresiva H-4 y vivienda tipo interés social H-5; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar,

*[Handwritten signature]*

y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0714/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que XDE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle Circuito Interior S/N, Parcela 30 P2/3, Ejido 15 de Octubre; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 9-46-18.77 HAS, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo popular progresiva H-4 y vivienda tipo interés social H-5; actualmente es un lote baldío sin bardas colinda la noroeste con Circuito Interior, al sur con terrenos parcelarios, al sur con la colonia Bicentenario y al oeste con terrenos parcelarios; se pretende la construcción de una nave industrial para el ramo textil. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se Autoriza el cambio de uso de suelo a "XDE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V."; del inmueble ubicado en Calle Circuito Interior S/N, Parcela 30 P2/3, Ejido 15 de Octubre, para instalación de industria textil no contaminante. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: presentar estudio de mecánica de suelos; estudio de impacto ambiental; deberá respetar el alineamiento y sección de las vialidades indicadas en el respectivo uso de suelo; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 226/16, que contiene oficio DMDU/1818/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la empresa Corporación Inmobiliaria Clara S.A. de C.V. solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Blvd. Francisco Villa # 2000 Colonia 20 de Noviembre, por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y Artículo No. 105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente

*Nota de cambio*

*Morales*

*Bl*

*Bl*

Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1818/16, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un terreno con una superficie de 48,925.52 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para comercio y servicios ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI); actualmente es un terreno cercado y bardeado que se ubica en la cabecera de manzana formada por el Blvd. Francisco Villa al noroeste, por Calle Mar de Plata al suroeste y Calle Viña del Mar al sureste, dentro se localiza una estación de carburación la cual será reubicada hacia la colindancia de la Calle Viña del Mar según expresado por el solicitante, para que en el terreno restante, construir una tienda de autoservicio, una plaza comercial, 6 torres departamentales de 5 niveles cada una y área de estacionamiento, cabe mencionar que en base al Programa de Desarrollo Urbano la distancia entre estaciones de carburación y gasolineras deberá ser de 500 mts., y con la reubicación ésta pasara de 165 mts. a 462 mts. Aproximadamente con respecto a la gasolinera anexa al Hotel Victoria Express; además, la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso. Por lo anterior expuesto, esta H. Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del

Nora U. Ramírez

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a la empresa Corporación Inmobiliaria Clara S.A. de C.V., para la construcción de un desarrollo comercial y de servicios. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar estudio de mecánica de suelos, dictamen técnico de Protección Civil, estudio de proyección de sombras, cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento, presentar dictamen técnico de la Subdirección de Vialidad respecto a accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. El presente resolutivo no autoriza la reubicación de la estación de carburación hacia la colindancia de la calle viña del mar, de así quererlo, deberá presentar anuencia por parte de los vecinos que residen en la zona aledaña al lugar donde se pretende dicha reubicación. TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. RAÚL TERÁN HERRERA, REPRESENTANTE DE ARTURITO SERVICIOS INTEGRALES Y PUBLICIDAD; PARA COLOCAR 5 PASACALLES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1254/17, que contiene solicitud del C. Lic. Raúl Terán Herrera, representante de Arturito Servicios integrales y publicidad; para instalar 5 pasacalles y 20 pendones en diversos puntos de la ciudad para publicitar una conferencia cultural empresarial educativa a realizarse el jueves 01 de junio en el Teatro Victoria, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás

Nora U. Zamora C

Ward C.

Bl

G

G

actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece colocar en diferentes puntos de la ciudad un número de 5 pasacalles de 3mts por 1 mts y de 20 pendones 1.20 x .80 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 03 de Junio del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, representante de Arturito Servicios integrales y publicidad; para colocar 5 pasacalles de 3 X 1 mts. SEGUNDO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, representante de Arturito Servicios integrales y publicidad; para colocar y de 20 pendones 1.20 x .80 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 03 de junio del año en curso. TERCERO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce

Xlora V. Lambora

Wendel

Bl

G

G

con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. El nuevo boulevard Manuel Gómez Morin.

II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 03 de junio del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS REFERENTES A LA INSTALACIÓN DE PENDONES Y MAMPARAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1253/17, que contiene solicitud del C. René Cano Monroy, propietario de Ferretería Santa Teresa; para colocar 50 pendones entre calle Yucatán y Libertad por Teresa de Calcuta y Enrique Carrola Antuna a Circuito para promocionar la venta de materiales, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que

vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de

*Nora Urbán*

*Abel*

*Bl*

*D*

*G*

Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso ~~un~~ específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece colocar entre calle Yucatán y Libertad por Teresa de Calcuta y Enrique Carrola Antuna a Circuito Interior 50 pendones de 1.15 x .60 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 02 de Junio del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a el C. René Cano Monroy, propietario de Ferretería Santa Teresa; para colocar 50 pendones en diferentes partes de la ciudad; de dimensiones 1.15 x .60 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 02 de junio del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones sólo podrán ser colocados en el área para la que se solicita permiso, entre calle Yucatán y Libertad por Teresa de Calcuta y Enrique Carrola Antuna a Circuito Interior. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia,

Nota V. Cambos

*[Handwritten signature]*

sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 02 de junio del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. V.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1255/17, que contiene solicitud del C. Lic. Raúl Terán Herrera, representante de Arturito Servicios integrales y publicidad; para instalar 50 pendones en diversos puntos de la ciudad para publicitar un espectáculo cómico a realizarse el 01 de julio del presente año en el Teatro Ricardo Castro, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54,

Arzobispo

Bl

G

G

contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece colocar en diferentes puntos de la ciudad un número de 50 pendones 1.50 x .80 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 03 de Julio del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, representante de Arturito Servicios integrales y publicidad; para colocar 50 pendones 1.20 x .80 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 03 de julio del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Anasco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. Nuevo Boulevard Manuel Gómez Morin. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar

Nora V. Camba

Ward Cal

Bl

Q

G

el límite de la banqueta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 03 de julio del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII.- Deberá pagar el refrendo de dichos pendones una vez finalizado el primer mes, para que puedan seguir en funcionamiento. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1281/17, que contiene solicitud de la C. Verónica Esquivel Soto; para instalar 4 mamparas en la Avenida Circuito Interior y calle Julio Aldama de la Colonia Valle del Guadiana en alusión a la apertura de negocio, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o

Nora J. Pambora

Wendy

BL

G

G

la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece colocar 4 mamparas en avenida Circuito Interior y calle Julio Aldama de la colonia Valle del Guadiana, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 17 de Julio del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Verónica Esquivel Soto; para colocar 4 mamparas 1.00 x 2.00 mts., a partir del 15 de mayo y del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 17 de julio del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. Boulevard Manuel Gómez Morin. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los mamparas deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI.- Los mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 17 de julio del año en curso, en

Nota V. Cambor C

Wesley Luis

Bl

9

Q

cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII.- Deberá pagar el refrendo de las mamparas una vez concluidos los primeros 30 días, para que estos puedan seguir colocados. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. En uso de la palabra la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUROGA dice lo siguiente: "...Haciendo mi voto el razonamiento que es a favor, aquí Presidente, hay muchísimos pendones, se autorizan muchísimos, pero también hay otros que se van por la libre, lo sabemos, pero también es una situación de contaminación, y además no hermocean la ciudad absolutamente este tipo de publicidad, no se si más adelante puede ver otro tipo de publicidad, otro tipo de situaciones, en donde por supuesto a los ciudadanos no se les perjudique ni laboral ni haciendo patrocinio de lo que ellos ofrecen pero si la ciudad muchas veces se ve mal con tantos pendones, con tanta publicidad creo que alguna vez hace años se quitó la publicidad electoral por lo mismo, porque estaba abarrotada, ahora está sucediendo de otra manera, entonces ojala que haya otro tipo de situaciones, y a los que se van por la libre haya situaciones de multa, o de extrañamiento. Es cuanto". En uso de la voz el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ dice lo siguiente: "... Comentarle que en la comisión llegamos a un punto de acuerdo, todos los regidores en una iniciativa que estamos próximos a presentar en la cual por lo mismo para que haya una certeza, en cuanto a quien coloca los pendones, y sobre todo que los mismos sean retirados en cuanto pase el evento que se está publicitando que el solicitante deje una fianza previo a la colocación de los pendones, si los mismos no son retirados porque no es una obligación del Ayuntamiento sino de solicitante retirarlo la fianza será retenida y será un ingreso adicional para el municipio y el servicio lo llevará a cabo Medio Ambiente, o Desarrollo Urbano. Estoy de acuerdo con usted de que es un exceso de pendones lo hemos visto en la comisión esta es una de las soluciones que estamos llevando a cabo además de que en el Reglamento de Imagen Urbana estamos viendo la posibilidad de contemplar el uso, y exhortar, facilitar para que se utilicen las tecnologías de la información, redes sociales, atendiendo que realmente, muchos o la mayoría de los ciudadanos tienen acceso a las mismas y podría ser un medio, mucho más sano, para publicitar sus eventos, en contribución del medio ambiente y un desarrollo sustentable. Gracias Regidora. Gracias Regidora Perla Pacheco". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. JUAN ANTONIO DEL SAGRADO CORAZÓN RAMÍREZ VALDESPINO EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE LA SUPERFICIE UBICADA EN AV. LAS ARBOLEDAS S/N FRS. SUR LOTES 171, 172 COLONIA 20 DE NOVIEMBRE; PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS EDIFICIOS HABITACIONALES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1033/17, que contiene oficio DMDU/0464/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de

Norte U - Combar

Unidad 62

9

Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Juan Antonio del Sagrado Corazón Ramírez Valdespino; solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Av. Las Arboledas S/N FRS. Sur Lotes 171, 172 de la Colonia 20 de Noviembre; para construcción de dos edificios habitacionales; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS: PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El expediente 1033/17, contiene oficio DMDU/0464/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. C. Juan Antonio del Sagrado Corazón Ramírez Valdespino; solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Av. Las Arboledas S/N FRS. Sur Lotes 171, 172 Colonia 20 de Noviembre; para construcción de dos edificios habitacionales; que se trata de un terreno con superficie total de 3,200 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda unifamiliar tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta; actualmente es un terreno baldío cercado que colinda al norte con tienda de conveniencia Oxxo; al este y al sur colinda con casas habitación y terreno

Norte u. bambosa

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

baldío; se pretende la construcción de 2 edificios habitacionales, la torre 1 contará con un área de estacionamiento y 6 departamentos en planta baja, en planta alta primer, segundo y tercer nivel 6 departamentos por piso para un total de 24; la torre 2 tendrá área de estacionamiento y 7 departamentos en planta baja, en planta alta, primer, segundo y tercer nivel 7 departamentos por piso para un total de 28. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se Autoriza al C. C. Juan Antonio del Sagrado Corazón Ramírez Valdespino; cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Av. Las Arboledas S/N FRS. Sur Lotes 171, 172 Colonia 20 de Noviembre; para construcción de dos edificios habitacionales. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar estudio de mecánica de suelos; estudio de proyección de sombras; así como considerar cajones de estacionamiento para visitas aparte de los reglamentados para los departamentos; respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S. de 6.0; C.O.S. del 80% y un C.A.S. del 20% respectivamente; deberá respetar el alineamiento y sección de 20 metros de Avenida Las Arboledas y 12 metros de la Calle Viña Los Álamos; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA EMPRESA "XDE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.", LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CIRCUITO INTERIOR S/N, PARCELA 30 P2/3, EJIDO 15 DE OCTUBRE.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1303/17, que contiene oficio DMDU/0385/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que "XDE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V."; solicita subdivisión del predio ubicado en Calle Circuito Interior S/N, Parcela 30 P2/3, Ejido 15 de Octubre, con una superficie total de 9-46-18.77 HRAS., en dos fracciones de 3-34-37.28 HRAS. y 6-11-81-48 HRAS. respectivamente; por lo que, con fundamento en los Artículos 78, fracción I, y 105, fracción IV, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS:** PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La

Nota V. Camba

Ward G.

Bl

G

Q

competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0385/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde XDE CONSTRUCCIONES S.A. de C.V., solicita la Subdivisión del predio ubicado en Calle Circuito Interior S/N, Parcela 30 P2/3, Ejido 15 de Octubre, manifestando que se trata de subdividir el predio que tiene una superficie total de 9-46-18.77 HRAS y que pretende subdividir en Fr.1=3-34-37.28 HRAS y Fr.2=6-11-81-48 HRAS. respectivamente. Por lo anterior expuesto, esta H. Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se Autoriza a "XDE CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.", la Subdivisión del predio ubicado en Calle Circuito Interior S/N, Parcela 30 P2/3, Ejido 15 de Octubre, que tiene una superficie total de 9-46-18.77 Hras. para ser subdivida de la siguiente forma: Fr.1= 3-34-37.28 Hras. y Fr.2= 6-11-81-48 Hras. respectivamente. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos y calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación; y además, cumplir con la normatividad

Ward Gel.

Bl

Q

W

vigente que corresponda, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL MTRO. AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, PARA INSTRUIR A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE CONFORMIDAD CON EL PAT 2017, RECIBA, ATIENDA Y DICTAMINE TÉCNICAMENTE LAS SOLICITUDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO REFERENTE A LA PODA O DERRIBO DE ÁRBOLES.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito Décimo Segundo Regidor de este Ayuntamiento, Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 18 y 22 de la Constitución Política del Estado de Durango; 39 y 134 fracción VII, inciso d), 137 fracción IV y 141 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 65 fracción II y 89 inciso D) fracciones I y II del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 14, 24 fracción IX y 46 párrafo 3 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; 35, 41, 43, y 45 del Reglamento de la Administración Municipal, así como en las actividades señaladas en el Programa Anual de Trabajo 2017 publicado en la Gaceta Municipal número 360 de fecha 23 de diciembre de 2016, me permito someter a la consideración de este Pleno, propuesta de acuerdo para fortalecer la prevención de siniestro y garantizar la integridad de los alumnos de las escuelas primarias y secundarias en el Municipio, con base en los siguientes: ANTECEDENTES 1.- El veintitrés de diciembre de 2016 se publica la Gaceta Municipal 360, la cual contiene el Programa Anual de Trabajo 2017. 2.- La presente anualidad ha traído para el municipio de Durango, condiciones climatológicas atípicas consistentes en fuertes ráfagas de viento con velocidad variante entre los 50 y los 70 kilómetros por hora. CONSIDERANDOS I.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En el mismo orden de ideas, el artículo 147 de la Constitución Local destaca que todos los regidores propietarios son representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. II.- El capítulo segundo de la Constitución Política del Estado de Durango establece lo referente a los derechos económicos, sociales y culturales a que tenemos derecho los habitantes del Estado y enuncia, en un primer momento, que tanto el Estado como los municipios, proveerán las condiciones que permitan a las personas el disfrute de los derechos contenidos en el capitulo. El derecho a la educación es indiscutible y si a éste le sumamos el derecho a la seguridad y a la integridad física, nos arroja como resultado que como Ayuntamiento tenemos una ardua labor que implica acciones coordinadas entre los cuerpos directivos y administrativos de la municipalidad. III.- Datos relevantes arrojan los comunicados de la Comisión Nacional del Agua en el sentido de que los cambios de estación, conjugación de

Nota U. Cambos C

Mosad Cu.

Bl

D

vientos fríos con las ondas de calor provocan fenómenos eólicos originando vientos que varían de los 50 a os 70 kilómetros por hora en nuestro municipio. Esta situación favorece caídas de anuncios, incendios en pastizales y caídas de árboles, situación que inquieta a quienes laboran en los centros educativos por las graves consecuencias que llegaría a significar el que los árboles afecten a los niños y jóvenes en edad escolar. Como parte de este Cabildo, hago propia la voz de quienes me han manifestado la situación en que se encuentra la flora urbana colindante con las escuelas, por lo que propongo este punto de acuerdo a fin de trabajar en conjunto en la mitigación de riesgo y prevenir situaciones inseguras. IV.- El Reglamento del Ayuntamiento, establece las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, siendo relevantes para el tema que nos ocupa, las postuladas por las primeras tres fracciones del artículo 14: ARTÍCULO 14.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento las siguientes: I.- Aprobar los planes, programas, proyectos, acciones, obras y servicios, que se ejecutarán a través de la Administración Pública Municipal para lograr el bienestar social y el desarrollo integral del municipio; II.- Prestar los servicios públicos que constitucionalmente tiene que brindar a la comunidad y que se enuncian en el Bando, así como los demás que determinen la Ley Orgánica, el interés colectivo, las condiciones territoriales y socioeconómicas, y la capacidad administrativa y financiera del municipio; III.- Elaborar y expedir el Bando, los reglamentos, las disposiciones administrativas, resolutivos y acuerdos; así como las iniciativas de ley o decretos que en materia de administración municipal, turnará al Congreso del Estado para los efectos parlamentarios que correspondan. De éstas, se dará conocimiento al titular del Poder Ejecutivo. Este mismo ordenamiento legal, me faculta como regidor, a proponer al seno del Ayuntamiento las medidas necesarias para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal o la solución de los problemas que nos sean planteados (Artículo 24 fracción IX). Al efecto se puntualiza que de tratarse de punto de acuerdo, se deberá presentar por escrito en la Secretaría Municipal, para su inclusión en la propuesta del Orden del Día correspondiente. (Artículo 46 párrafo 3). V.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como constante el que tanto los acuerdos y reglamentos que emitan los Ayuntamientos en el ejercicio de sus atribuciones, tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población, así como la eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales lo cual se traduce en un mejoramiento general de la población. Lo cual tiene una estrecha relación con lo indicado en el Bando de Policía y gobierno de Durango, concretamente con la obligación del Ayuntamiento de fomentar la cultura del cuidado al medio ambiente y a los recursos naturales. VI.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 41 establece que la Dirección Municipal de Medio Ambiente es la dependencia responsable de la gestión ambiental en el municipio, estableciendo coordinación con otras dependencias de los de los gobiernos federal, estatal y municipal, para promoción de proyectos y programas orientados al mejoramiento ambiental y a fomentar la cultura de cuidado del medio ambiente. Hecha la obligación anterior, se analiza el Programa Anual de Trabajo 2017 en lo que corresponde a la Dirección de Medio Ambiente y tenemos el programa 18.4 denominado Programa de Forestación y Reforestación (MAB-04), dentro del cual se contempla recibir, atender y dictaminar técnicamente las solicitudes ciudadanas para el derribo y poda de árboles sin afectación al medio ambiente (MAB-04-01). Se fortalece el

Nora U. Pambora

Marcos G.

Bl

X

*(Vertical column of handwritten signatures and marks on the right side of the page)*

*(Vertical column of handwritten signatures and marks on the left side of the page)*

tema expuesto con los Artículos 35, 43 y 45 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, los cuales señalan respectivamente, las atribuciones, facultades y obligaciones de las direcciones de Servicios Públicos, Seguridad Pública y Protección Civil, las cuales de una u otra forma tienen vinculación con el mantenimiento y conservación de las áreas verdes, con el resguardo de la seguridad y la prevención de siniestros. Por lo que en este propósito, se contienen en el Programa Anual de Trabajo 2017, acciones tales como "Durango te quiero Verde", cuya finalidad es la de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante la rehabilitación y mantenimiento adecuado de las áreas verdes de la ciudad, a través de la poda de pasto, riego, podas de árboles y palmas, colocación de plantas de ornato y reforestación, así como el mantenimiento de la infraestructura de las áreas verdes, monumentos, plazas y fuentes. Así como el programa de concientización y capacitación ciudadana en Protección Civil, mediante el cual se pretende reducir el riesgo de accidentes que presentan los infantes en la escuela, calle y hogar mediante una dinámica implementada por personal de la Dirección Municipal de Protección Civil, para enseñar a los niños sobre los ciudadanos que deben tener y como auto protegerse, para lo cual se deberán realizar campañas de prevención en diferentes temporadas del año, como son: invernal, vacacional, lluvias y temporada de fuertes vientos. VII. No pasa desapercibido el hecho de que la Comisión Federal de Electricidad coadyuva con la poda de árboles siempre y cuando el crecimiento desmedido de éstos represente un riesgo al cableado eléctrico y por ende al suministro de energía. Por lo que, al contar ellos con el equipo técnico apropiado y la preparación necesaria para evitar un infortunio al momento de llevar a cabo la corta de ramas, resulta conveniente solicitar su apoyo y colaboración. En base a lo expuesto con anterioridad, se emite el siguiente:

**ACUERDO PRIMERO.** Se instruye a la Dirección Municipal de Medio Ambiente para que en el ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con el Programa Anual de Trabajo 2017, reciba, atienda y dictamine las solicitudes de las instituciones educativas del municipio referentes a poda o derribo de árboles. **SEGUNDO.**-En base al dictamen técnico señalado en el punto de acuerdo PRIMERO las direcciones de Protección Civil y de Servicios Públicos municipales, deberán proceder con la poda o derribo de árboles que representen un riesgo inminente. **TERCERO.**- En base al dictamen técnico señalado en el punto de acuerdo PRIMERO y conforme al considerando VII, la Dirección Municipal de Protección Civil deberá orientar a las autoridades educativas a fin de que soliciten oportunamente a la Comisión Federal de Electricidad el apoyo en cuanto a la poda de árboles. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1324/17.- C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo para la abrogación del Reglamento del Patronato para la Elección de Reina de la Ciudad de Victoria de Durango. 1325/17.- C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene adición de un artículo 47 Bis, relativo a la Protección de los Derechos Humanos de los Periodistas, así

Usual Gen

como la adición de una fracción XX, recorriendo las subsecuentes, del artículo 107 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en relación con la creación del "Consejo Ciudadano Consultivo en Materia de Comunicación Social. 1326/17.- C. Mtro. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta Iniciativa de reforma a los artículos 80 y 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, con el propósito de clarificar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y de normar la convocatoria a las sesiones extraordinarias de las Comisiones emanadas del Ayuntamiento. 1327/17.- C. Edgar Omar Rodríguez Ramos, Director General de MasterMusic Promotora Artística Musical; solicita permiso para realizar un evento ARTÍSTICO MUSICAL MASIVO, en las instalaciones de la FENADU (Explanada de los Grandes), el 01 de junio del presente año, con venta de bebidas con contenido alcohólico. 1328/17.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de Café las Tres y Diez, S.A. DE C.V., de Blvd. Felipe Pescador no. 1100 Piso-3, Col. Esperanza, para Centro Nocturno. 1329/17.- C. Lic. José Miguel Castro Mayagoitia, Presidente CANACO SERVYTUR DURANGO; solicita la revisión y autorización de la Expo Moreleón, misma que está siendo programada el 28 de mayo al 04 de junio del año en curso. 1330/17.- C. Elías Santiago Flores solicita permiso para la venta de mangueras de manera ambulante. 1331/17.- C. Karen Yazmín Aguilar Uribe solicita licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil denominada "Hakuna Matata", en el Fracc. Las Nubes. 1332/17.- C. José Antonio Pulido Juárez solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta. 1333/17.- C. Diego Armando Hernández Quintero solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 1334/17.- C. Ma. Del Rosario Morales García solicita permiso para la venta de jugos naturales en una mesa en la vía pública. 1335/17.- C. Juvenal Martínez Moreno solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa y una hielera en la vía pública. 1336/17.- C. Oswaldo Rodríguez Amaya solicita permiso para establecer una serie de casilleros en el Parque Guadiana. 1337/17.- C. Rubén Valencia Bernal solicita permiso para la venta de tapetes para autos y accesorios y polarizado en una camioneta. 1338/17.- C. Martha Acosta Moreno solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1339/17.- C. Andrés Cháidez Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1340/17.- C. Jaime Escobedo Z. solicita permiso para al vena de rusas (bebidas sin alcohol, hielo, refresco, pepino, naranja, sal y limón), en un triciclo. 1341/17.- C. Verónica Alejandra Torres Campos solicita la baja de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil denominado "Amorcitos", en la Col. José Revueltas. 1342/17.- C. Francisco Javier Hernández Morales solicita permiso para la venta de algodones de azúcar y enmielados de manera ambulante. 1343/17.- C. Lic. José Miguel Castro Mayagoitia, Presidente CANACO SERVYTUR DURANGO; solicita la eliminación de recargos de patentes que tengan adeudo de años anteriores, para que puedan ponerse al corriente y regularizarse. C. M.A.P. Luz María Garibay Avitia, Síndico Municipal; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre marzo-abril de 2017. C. L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, Décimo Séptima Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre marzo-abril de 2017. C. L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 11 de mayo de 2017. 1344/17.- C. Lic. Aldo E. Salazar Ortega solicita permiso para la

Marcos Ser.

Bl

colocación de diez mamparas en diferentes puntos estratégicos de la ciudad, para un evento tipo baile, denominado PURAS CON BANDA RETRO, que se llevará a cabo el 03 de junio del presente año en la disco DUBAI CLUB. C. Lic. Fernando Rocha Amaro, Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre marzo-abril de 2017. 1345/17.- C. L.A. Francisco Bueno Ayup, Director Municipal de Administración y Finanzas; Remite los Estados Financieros correspondientes al bimestre marzo-abril 2017, para su revisión y aprobación, así como su publicación posterior. 1346/17.- C. L.A. Francisco Bueno Ayup, Director Municipal de Administración y Finanzas; Remite la ADENDA al Presupuesto de Egresos del Municipio de Durango, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2017. 1347/17.- C. Ma. Natividad Ruíz Pulido solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1348/17.- C. Alejandra Prieto Mosqueda solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales denominado "Salón México", ubicado en la Col. México. 1349/17.- C. Mario Alejandro Morales Arellano solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1350/17.- C. Ma. Teresa Moreno Gómez solicita permiso para la venta de alimentos (antojitos mexicanos) en un puesto semifijo. 1351/17.- C. Teresita Gamero Moreno solicita permiso para la venta de alimentos (antojitos mexicanos) en un puesto semifijo. 1352/17.-

C. Ma. De los Ángeles Santana Romero solicita permiso para la venta de alimentos varios en un puesto semifijo. 1353/17.- C. Lic. Francisco Karim Álvarez de Castro, Gerente Regional de Recursos Humanos del Grupo Yazaki, S.A. de C.V.; solicita permiso para instalar 30 pasacalles con la promoción de vacantes de operador de producción, el día 19 de mayo al 19 de junio del presente año, por las principales vialidades de la ciudad.

**Punto No. 14.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 14.1.- INTERVENCION DE LA LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ CON EL TEMA ADMINISTRACION MUNICIPAL.** En uso de la palabra la C. Regidora PERLA EDITH PACHECO CORTEZ dice lo siguiente: "... Compañeras y compañeros, señoras y señores: El Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, declaró el día de ayer que el Municipio de Durango incumplió en transparencia respecto a la información que está obligado a subir a la plataforma nacional de Transparencia. Ante ello, quiero hacer un extrañamiento a la Unidad de Transparencia e Información Municipal, dado que durante meses se argumentó, ante las quejas por diversas fallas en el sitio web municipal y demás rezagos, el estar trabajando en la sistematización de la información y su incorporación al Sistema Nacional de Transparencia, que como recordamos deberá estar completamente integrada el pasado 4 de mayo. Como Ayuntamiento hicimos un esfuerzo conjunto por emitir un nuevo reglamento de transparencia ciudadanizado, habiendo cumpliendo en tiempo y forma con esta obligación derivada de la nueva ley estatal y general en la materia, sesionando de manera extraordinaria para tenerlo aprobado hace un par de semanas. Esperamos, que la UTIM redoble esfuerzos para cumplir a la brevedad con su obligación, como responsable de la transparencia en este municipio, y no acumular aún más temas en los que el Municipio parece estar siempre a destiempo. Este Cabildo ha puesto el ejemplo de que la transparencia importa con un trabajo constante de gobierno, pero tal parece que la Unidad responsable en la administración municipal solo lo ha considerado como parte de un discurso. Es cuanto". **Punto No. 14.2.- INTERVENCION DEL C. LIC. SAUL ROMERO MENDOZA, CON EL TEMA PREVENCION.** En uso de la palabra el C. Regidor SAUL ROMERO MENDOZA dice lo siguiente: "... Compañeras y

*Saul Romero Mendoza*

compañeros. Desde hace meses hemos insistido en la necesidad de trabajar en el mantenimiento de los caminos rurales de nuestro municipio ya que al estar muy cercano al periodo de lluvias se corre el riesgo de que se puedan quedar incomunicadas algunas de las comunidades del medio rural. Cabe decir que en reunión pasada la Comisión de Desarrollo Rural se comenzó a ver este tema, donde se acordó que en próximas fechas la Dirección de Obras Públicas comenzará el mantenimiento en dichos caminos. En este sentido el corredor del poblado El Pino, uno de los primeros atendidos que ya se está trabajando pero es necesario insistir en que se aproveche al máximo el tiempo y atender poblaciones como Santa Isabel de Batres, Cerro Prieto, Corral de Barrancos y Mesas de Urbina, San José de Animas, Río Verde, Agustín Melgar, La Quinta, San Pedro, entre otros que de entrada en estos momentos, es un tema de las principales preocupaciones en las comunidades, tal como lo han expresado sus habitantes durante algunas reuniones que he podido desarrollar con ellos. Por eso queremos proponer que no dejemos de lado este asunto frente a la próxima temporada de lluvias y prevengamos y evitemos que queden incomunicadas e inundadas nuestras poblaciones del medio rural." **Punto No. 14.3.- INTERVENCION DEL MAESTRO AGUSTIN BERNADO BONILLA SAUCEDO EN RELACION CON EL DIA DEL MAESTRO.** En uso de la palabra el C. Regidor AGUSTIN BERNADO BONILLA SAUCEDO dice lo siguiente: "... Mucho se habla de mejorar la calidad de las escuelas, mucho se habla de iniciativas, de proyectos, y logística para lograrlo, sin embargo para que este cúmulo de voluntades tenga éxito, hace falta hoy más que nunca sobre todo reconocer, que la calidad educativa tiene un rostro humano, y se materializa solo y únicamente en el maestro, que ellos hombres y mujeres, que día a día se entregan frente a su grupo los forjadores de una sociedad capaz de afrontar, problemas y complejidades de la vida actual, no para nada la UNESCO ha catalogado la educación como un derecho humano fundamental, pues es a través de ésta, que se puede ejercer los demás derechos humanos, creando y aprovechando oportunidades de desarrollo, que solo se obtienen gracias a un proceso adecuado de enseñanza, aprendizaje, que todo ser humano debe recibir, sin ningún tipo de discriminación, de lado las formalidades, y las citas referenciales de los artículos constitucionales y legales, que sustentan la loable labor de los maestros en nuestro país, de lado las cifras y los datos estadísticos con respecto al número de escolares, educadores, y educandos no porque carezcan de relevancia, al contrario, reconozco y aplico el principio de la legalidad como eje rector de este órgano colegiado, lo hago porque este día centro mis palabras en el sentimiento de gratitud y admiración hacia aquellos que dedican su vida a la educación, en México fue el 15 de Mayo de 1918 que se celebró por primera vez a los maestros, más que un festejo esta fecha debe de ser un reconocimiento y es que la labor del docente no es tarea fácil, hoy en día la fecha nos invita a reflexionar en el quehacer diario en los centros educativos, ya que es ahí en donde los alumnos adquieren las herramientas básicas para consolidar sus habilidades, luego los maestros personifican una promesa, una esperanza. La educación pública en México enfrenta retos que se traducen en oportunidades amplias y diversas, garantizando a la población la seguridad de instruirse de manera fácil, sencilla y oportuna. El modelo de sistema educativo en México presenta características únicas en donde convergen políticas administrativas, y democracia participativa en un objeto claro, concreto y accesible, el logro de los aprendizajes de los niños y los jóvenes en las escuelas de educación básica nacional. Por ello es importante

Nora D. Cambaz C.

Maria Bel

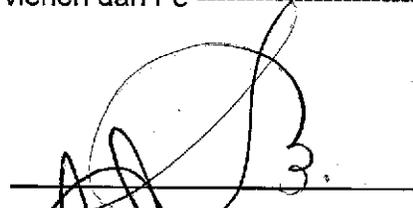
Bl

Q

Q

hacer referente a las necesidades de impulsar iniciativas que favorezcan la revaloración social del maestro, alentar su desarrollo y valorarlo como el líder natural de la comunidad que es, la fortaleza en la educación pública radica en forma de mejores ciudadanos, hombres y mujeres que puedan tomar las decisiones cívicas, y hacer creer y crecer a la sociedad, la riqueza de la educación lo digo sin temor a equivocarme son los maestros, de ahí que todas las acciones encaminadas a su crecimiento, deben de ser vistas como una inversión, y garantía de progreso. Como integrante de este Ayuntamiento reconozco que el Maestro enfrenta condiciones de diversas índoles por lo que se debe en la medida de nuestras facultades y atribuciones fortalecer su labor, estableciendo acciones solidarias, que vayan más allá de las palabras, que se traduzcan en hechos reales, coadyuvando para que se puedan cumplir, con el servicio que brindan a esta comunidad. Es cuanto Sr. Regidor". No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 10:20 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

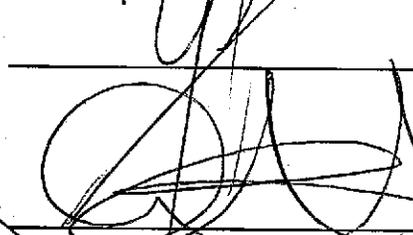
DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA  
 Presidente Municipal



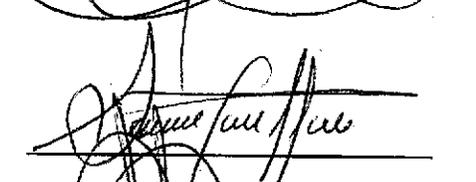
CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO  
 Secretaria Municipal y del Ayuntamiento



M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA  
 Síndica Municipal



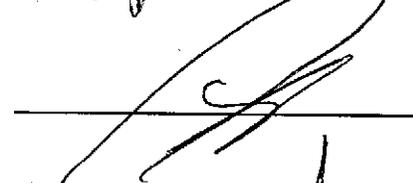
LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ  
 Primer Regidor



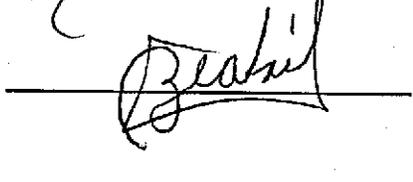
LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA  
 Segunda Regidora



L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES  
 Tercer Regidor



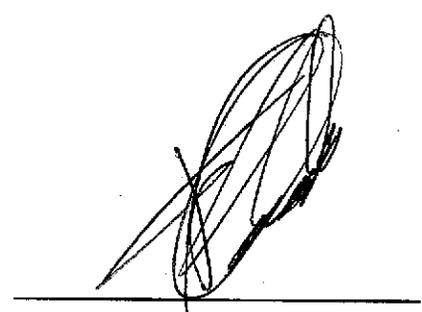
JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ  
 Quinto Regidor



C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA  
 Sexta Regidora



LIC. FERNANDO ROCHA AMARO  
Séptimo Regidor



C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ  
Octava Regidora



PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ  
Noveno Regidor



L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN  
Décimo Regidor



L.E.F. y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN  
Décimo Primera Regidora

Nora V. Gamboa Calderón

M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO  
Décimo Segundo Regidor



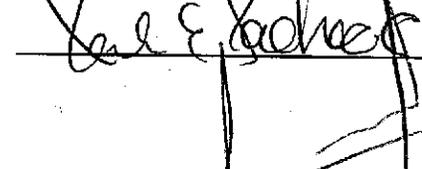
L.A.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ  
Décimo Tercera Regidora



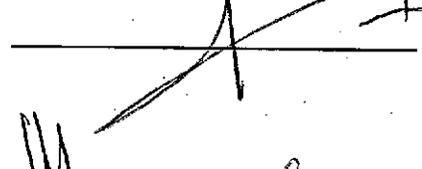
LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA  
Décimo Cuarto Regidor



LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ  
Décimo Quinta Regidora



C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO  
Décimo Sexto Regidor



L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA  
Décimo Séptima Regidora

Marisol Carrillo Quiroga